DESPACHO
ALCALDESA MUNICIPAL

DECRETO No
( )

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ VIGENCIA 2026- “CAJICÁ FORTALEZA DE SABORES Y COLORES”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 3 y 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento del **Acuerdo Municipal No. 04 de 2019**, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1. de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el artículo 2 ibídem determina que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

Que el artículo 311 ibídem establece que los municipios son entidades fundamentales de la división político–administrativa del Estado, y tienen como funciones prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone que corresponde al alcalde: *“conservar el orden público en el municipio; dirigir la acción administrativa local; asegurar la ejecución de las funciones administrativas; y hacer cumplir los acuerdos del Concejo mediante la expedición de los actos administrativos que resulten necesarios.”*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 determina que el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que la Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece las normas generales para la protección de la salud humana, incluida las condiciones sanitarias que deben cumplir los alimentos y los establecimientos que los preparan y expenden, lo que fundamenta la exigencia de controles sanitarios y la intervención de la Secretaría de Salud en el desarrollo de la feria.

Que la Ley 1801 de 2026, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, regula el ciudadano e integridad del espacio público y la limpieza y recolección de residuos, y asigna a las autoridades de policía la competencia para conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia e imponer las medidas correctivas, mediante el Proceso Único de Policía.

Que el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible”, regula la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, y la Resolución 316 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones”, fija las obligaciones de los generadores de aceite de cocina usado, normas que sustentan las obligaciones de separación, almacenamiento y entrega de residuos y de aceite de cocina sado previstas en este decreto.

Que la Ley 140 de 1994, “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional”, establece las condiciones para la publicidad en el espacio público, lo que asistenta las restricciones sobre la entrega y exhibición de publicidad en las áreas comunes del evento.

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo No 04 de 2019 ***"EL CUAL INSTITUCIONALIZA LA FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ "CAJICÁ FORTALEZA DE SABORES COLORES" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

Que conforme al espíritu del acuerdo se busca reconocer la gastronomía local como parte del patrimonio cultural e identidad del municipio, incentivar el turismo local, promover el desarrollo del municipio y de igual manera garantizar la continuidad del evento en el tiempo.

De igual forma, sus disposiciones tienen como destinatarios operativos a los actores del sector gastronómico local que intervienen en la cadena de valor del evento, establecimientos de comercio, productores, emprendedores y organizaciones del sector, como sujetos que participan en su implementación. De igual manera busca proyectar efectos sobre los Cajiqueños y turistas, considerados como destinatarios colectivos de las acciones de promoción cultural, desarrollo económico y fortalecimiento identitario derivadas de la institucionalización de la feria gastronómica.

Que en el Acuerdo Municipal N° 01 de mayo 29 del 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá ideal 2024-2027”, se encuentra la Dimensión 03 *“ Cajicá ideal y productiva e innovadora”* cuyo objetivo estratégico es *“Trabajar por la igualdad de oportunidades para todos los cajiqueños fomentando la creación de empleo decente, fortaleciendo la capacidad empresarial sin olvidar el impacto ambiental de las actividades económicas buscando modelos sostenibles que beneficien tanto a las generaciones actuales como las futuras, promocionando la innovación y el*

espíritu emprendedor para impulsar la creación de nuevos proyectos y negocios. Promoveremos y gestionaremos el turismo de manera sostenible"", allí se establece la "Dimensión Cajicá Ideal Productiva e Innovadora "que contiene el Programa *COMERCIO INDUSTRIA Y COMERCIO*, que a su vez contempla el Subprograma *COMERCIO.*

Que dentro del mencionado subprograma se encuentra la Meta de producto número 213 *"Elaborar y realizar 1 estrategia anual de promoción comercial de Cajicá ",* que entre su indicador 5 establece" Realizar 1 feria gastronomía y de emprendimiento"

Para el desarrollo de la meta 213 vigencia 2026 , mediante la inscripción en el banco de proyectos 2024251260044 y bajo el compromiso presupuestal 2026001008, *Rubro 2.3.3.3502039-2024251260044-2.3.2.02.02.00901-213-1.3.3.1.00* denominado *DESTINACIÓN/Elaborar y realizar 1 estrategia anual de promoción comercial de Cajicá/ ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico/RECURSOS DEL BALANCE/LIBRE DESTINACIÓN*, se adelantó a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, proceso de contratación correspondiente con el fin de cumplir las expectativas y la ejecución anual del evento, el cual se encuentra vigente. Cuyo objeto es: ***"Prestación de servicios logísticos para el desarrollo de la Feria Gastronómica del municipio de Cajicá, Cundinamarca"***.

Que la expedición de este decreto se encuentra soportada en las facultades conferidas al alcalde municipal por la Constitución Política y la normativa vigente en materia de ordenamiento administrativo, cultural y de fomento al desarrollo económico local. Estas disposiciones le permiten emitir actos administrativos de carácter general con el fin de organizar, promover y regular eventos públicos de interés municipal. Asimismo, la reglamentación propuesta se ajusta a los principios de legalidad, competencia, proporcionalidad y finalidad administrativa, garantizando la adecuada coordinación institucional y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la planeación y ejecución de eventos públicos.

Que en virtud de lo anterior y dada la relevancia de esta feria, se hace necesario establecer y adoptar el reglamento que regirá la FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ "CAJICÁ FORTALEZA DE SABORES Y COLORES" para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ESTABLECER Y ADOPTAR**. El presente reglamento para la realización de la FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ "CAJICÁ FORTALEZA DE SABORES Y COLORES", vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN. La organización, dirección, coordinación y promoción general del evento está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Alcaldía municipal de Cajicá.

La cual deberá realizar la convocatoria **previa oficial** dirigida a:

- Emprendedores gastronómicos
- Restaurantes, cafés y establecimientos formales
- Productores locales
- Empresas y marcas del sector gastronomía y alimentos
- Asociaciones comunitarias
- Artesanos vinculados a productos alimentarios

La convocatoria definirá requisitos, criterios de participación, documentación exigida, lineamientos de montaje, operación y desmontaje, medidas sanitarias y condiciones de permanencia durante el evento.

PARÁGRAFO: Los países invitados y los integrantes de sus delegaciones, convocados o autorizados por la Secretaría de Desarrollo Económico para hacer parte de la FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ " CAJICÁ FORTALEZA DE SABORES Y COLORES" vigencia 2026, deberán sujetarse a las reglas, normatividad, condiciones, requisitos y lineamientos establecidos en el presente decreto y a los que defina la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia que lidera la organización, dirección y coordinación del evento.

ARTÍCULO TERCERO: LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN. La FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ "CAJICÁ FORTALEZA DE SABORES Y COLORES" vigencia 2026, se realizará en la PARQUE DE LA ESTACIÓN del Municipio de Cajicá - Departamento de Cundinamarca, durante los días sábado 12 y domingo 13 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA. La Secretaría de Gobierno, la Dirección de Seguridad y Convivencia y la Estación de Policía de Cajicá deberán implementar un **Plan Especial de Seguridad** para la Feria Gastronómica, que incluya:

- Puestos de control
- Vigilancia en zonas de alta afluencia
- Patrullajes permanentes
- Gestión de riesgos y emergencias
- Medidas de prevención frente a conflictos o alteraciones del orden público. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**: La FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ "CAJICÁ FORTALEZA DE SABORES Y COLORES" tendrá atención al público los días sábado 12 y domingo 13 de diciembre de 2026 en los horarios desde 9:00 am hasta las 12:00 am.

ARTÍCULO SEXTO: INGRESO DE MERCANCÍA Y MOBILIARIO. El horario habilitado para ingreso de mercancía y mobiliario (alimentos, materias primas y elementos de cocina) será de 7:00 am a 9:00 am, en el evento en que algún participante requiera volver a surtir de insumos su restaurante, el horario será de 3:00 pm a 4:00 pm durante los días en que desarrollará la feria.

PARÁGRAFO: Se considera abandono cuando el participante no se encuentra ubicado en su stand a la hora del inicio de atención al público. En caso de abandono del stand por parte de un

establecimiento participante, éste espacio podrá ser utilizado por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **UBICACIÓN DE LOS STAND EN LOS ESCENARIOS.** La ubicación de los stands es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá, buscando una óptima distribución entre todos los establecimientos participantes en el Parque de LA ESTACIÓN Cajicá.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PARRILLA. Los establecimientos que manejan parrillas, hornos, trompos y/o equipos de cocción de gran tamaño, pueden ocupar espacios anexos a sus carpas únicamente para preparar alimentos; dichos espacios deberán ser solicitados con anterioridad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los establecimientos de comercio de parrilla deberán disponer de una adecuación para proteger el piso del Parque de LA ESTACIÓN, ubicando, ladrillos, arena y otros elementos que impidan que se deteriore el piso del Parque de LA ESTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR. Se asignará a cada establecimiento gastronómico participante por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico:

1. Una carpa
2. Un tablón o mesa
3. Una silla blanca plástica sin brazos
4. Un banner con el nombre y logotipo de cada establecimiento para la identificación de cada stand.
5. Servicio de energía eléctrica y punto de corriente, de acuerdo a la ficha de requerimientos diligenciada por cada establecimiento en el formulario de inscripción y a las condiciones disponibles en la instalación de la acometida de suministro eléctrico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mobiliario debe entregarse en iguales condiciones a como se recibió por parte de la Administración Municipal; cualquier daño realizado por el establecimiento es responsabilidad del participante. Por lo tanto, deberá acarrear los costos que implique el perjuicio. De igual manera deberán asear los espacios íntegramente para ser devueltos a la administración municipal al finalizar el evento de la feria gastronómica.

ARTÍCULO DÉCIMO: BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. *"Son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción*". Los establecimientos del Municipio a participar en la FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ "CAJICÁ FORTALEZA DE SABORES Y COLORES" vigencia 2026**,** deben cumplir con los requisitos estipulados en la Resolución 2674 DE 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es necesario que cada establecimiento tenga durante los días de realización del evento en su stand, la documentación pertinente de manipulación de alimentos (soportes del plan de saneamiento, formatos de limpieza del stand, formatos de toma de temperaturas de los alimentos, soportes del plan de capacitación en manipulación de alimentos) y planilla de pago de

salud, pensión y la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), de cada una de las personas que están trabajando en el evento, se realizará una verificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Salud de Cajicá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos gastronómicos seleccionados para participar deben dar cumplimiento a las siguientes indicaciones en pro de garantizar las buenas prácticas en la manipulación de alimentos y su inocuidad.

1. Mantener un botellón de mínimo 10 litros de agua potable dentro del stand asignado disponible durante los dos días de la FERIA.
2. El personal de trabajo en cada uno de los stands deberá portar adecuadamente y en todo momento dotación adecuada para la manipulación de alimentos y los elementos de protección personal (uniforme o blusa color claro, cofia, tapabocas)
3. El lavado de manos se debe realizar de manera constante, teniendo en cuenta la manipulación de alimentos. En los puntos dispuestos para este proceso.
4. Se debe garantizar que los alimentos no sean contaminados en el trayecto desde el stand hasta donde serán consumidos.
5. Garantizar los procesos de limpieza y desinfección de utensilios, ambientes, equipos y superficies.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA. Dentro del formulario de inscripción cada establecimiento gastronómico, que se postule para participar, firma el compromiso de cumplimiento de la normatividad sanitaria que se consignan en este decreto, en el protocolo de bioseguridad presentado para la realización del evento y las indicaciones impartidas por la Secretaría de Salud del Municipio de Cajicá. En consecuencia, cada establecimiento participante es directamente responsable del cumplimiento de las condiciones sanitarias en la preparación, manipulación, conservación y expendio de los alimentos que ofrezca, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que corresponden a las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGILANCIA. La feria establecerá personal de vigilancia general para procurar orden y atender imprevistos, desde el viernes 11 de diciembre de 2026 (montaje de la "Feria Gastronómica") a partir de las 7:00 am., hasta las 9:00 am del 14 de diciembre de 2026, día de desmontaje. Durante el desarrollo de la feria, el servicio de vigilancia estará disponible doce (12) horas nocturnas el Expositor podrá disponer en su stand la vigilancia que estime conveniente; por lo que tendrá la posibilidad de contratar este servicio solicitando autorización a la Secretaría de Desarrollo Económico.

PARÁGRAFO UNO: La custodia y el cuidado de las mercancías, mobiliario, materias primas, productos, elementos o electrodomésticos de cada participante le corresponden a este. El servicio de vigilancia general previsto en el presente artículo tiene por objeto procurar el orden del evento y atender imprevistos, y no comprende la custodia individual de dichos bienes, por lo que la Administración Municipal no asume obligaciones de guarda o depósito sobre ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada establecimiento participante es responsable de la seguridad y salud en el trabajo de los integrantes de su equipo de trabajo y colaboradores, así como de su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente y, en especial, a la Ley 1562 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EMERGENCIAS. Los participantes deberán dar cumplimiento al Plan de Emergencias del evento socializado por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá, así como las demás indicaciones que definan los organismos de emergencia del Municipio.

PARÁGRAFO: Cada establecimiento gastronómico participante deberá ubicar dentro de su stand y en un lugar visible, de fácil acceso y sin obstrucciones, un extintor de polvo químico de 10 Lbs en óptimas condiciones, y con fecha de vencimiento vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLICIDAD. El establecimiento participante podrá realizar publicidad del evento en sus canales oficiales de promoción, respetando la línea gráfica definida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Cajicá.

Los establecimientos gastronómicos no podrán realizar la entrega de ningún tipo de publicidad en las áreas comunes del evento, y están obligados a respetar las leyes y normas vigentes en materia de publicidad y a satisfacer por su cuenta el pago de todos los derechos, tasas de carácter nacional, municipal o de cualquier otra índole que le correspondiere por la emisión de la publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: USO DE IMAGEN. El establecimiento participante deberá suministrar a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Cajicá, su logotipo en alta resolución para la elaboración de las piezas promocionales, así mismo acepta con su inscripción el uso de imagen y material audiovisual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES. Los establecimientos participantes son los únicos responsables por las características de la mercadería existente en los stands, sea ella para exhibición y/o comercialización. Los establecimientos comerciantes responderán de manera exclusiva ante el público en general por cualquier violación a las leyes de protección del consumidor, publicidad engañosa, defectos de las mismas y cualquier otra alteración de la oferta, en su condición de proveedores directos de los bienes y servicios ofrecidos, en los términos de la ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal no aceptará publicidad engañosa de los productos ofrecidos por cada uno de los establecimientos participantes. Las conductas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes, para que adelanten las actuaciones previstas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIMPIEZA DEL STAND ASIGNADO. El establecimiento participante debe velar por mantener y entregar en impecables condiciones de aseo su stand.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESIDUOS POR COCCIÓN. Los establecimientos que manejan parrillas o cualquier otro elemento que genere desperdicios y fuego en el piso del PARQUE DE LA ESTACIÓN en el Municipio de Cajicá, deberán instalar elementos que eviten posibles daños o perjuicios,

teniendo en cuenta que cada establecimiento deberá reintegrar el espacio utilizado en las mejores condiciones. En caso de incumplimiento, la Secretaría de Desarrollo Económico pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades de policía competentes, para que adelanten el procedimiento previsto en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS. Los establecimientos deberán garantizar la correcta disposición de los desechos orgánicos, ordinarios y peligrosos que se generen durante la operación de la feria, los cuales deberán entregarse de manera clasificada y debidamente empacada al personal dispuesto por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aceite de cocina usado debe ser guardado en envases plásticos o de vidrio, debidamente rotulado para su correcta disposición final, dando cumplimiento al plan de saneamiento de cada establecimiento gastronómico participante, el cual deberá entregarse al personal dispuesto por la Administración municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos en el presente artículo por parte de los establecimientos participantes será puesto en conocimiento de las autoridades de policía y de la autoridad sanitaria competentes, para que adelanten las actuaciones previstas en la Ley 1801 de 2016 y en la ley 9 de 1979, según corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMPORTAMIENTO. Los participantes deben garantizar buen comportamiento y orden antes, durante y después de la feria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: VENTA DE BEBIDAS. Los establecimientos participantes de venta de alimentos NO podrán comercializar ningún tipo de bebidas en envase de vidrio durante la jornada de la feria gastronómica. La venta y el consumo de bebidas embriagantes dentro del área de la feria solo se permitirán en las condiciones previstas en el parágrafo del presente artículo, y en ningún caso, a menores de edad, conforme a la Ley 124 de 1994.

PARÁGRAFO. De manera excepcional**,** se permitirá la venta y consumo de bebidas embriagantes únicamente en stands que cuenten con permiso o autorización temporal expedida por la Secretaría de Gobierno, conforme a la normatividad vigente, y que cumplan las condiciones sanitarias, de seguridad y de control exigidas. Su consumo se limitará a las zonas gastronómicas delimitadas en el evento. Esta excepción se establece con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la feria y atender las dinámicas propias de la actividad comercial y cultural que la caracteriza, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección de menores, el consumo responsable y la convivencia ciudadana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPORTE DE INFORMACIÓN. Los establecimientos participantes deberán suministrar a la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá la relación de ventas obtenidas en el evento, y demás información a que haya lugar para la medición del impacto de la feria, la información será usada con fines estadísticos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las Secretarías de Desarrollo Económico, Gobierno, Movilidad, Cultura, Planeación, y Seguridad, junto con las entidades descentralizadas, deberán articular esfuerzos para el éxito de cada jornada, dentro del marco de sus competencias y sin afectar su autonomía presupuestal. Una de las responsabilidades de estas dependencias será apoyar la convocatoria y difusión de la jornada, especialmente entre sectores empresariales, asociaciones de comerciantes y actores comunitarios vinculados al desarrollo económico local.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Con el fin de facilitar la participación ciudadana y el desplazamiento seguro durante el desarrollo de la jornada, se autoriza la ampliación del horario de operación del servicio de transporte público municipal hasta la 1:00 a.m. del día siguiente a la jornada. La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad Municipal coordinará con las empresas prestadoras del servicio la implementación de rutas especiales o refuerzo de frecuencias, conforme a la demanda y condiciones de movilidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente Decreto en la Gaceta Municipal y/o en el sitio web oficial de la Alcaldía de Cajicá, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Asimismo, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Desarrollo Económico, Gobierno, Salud, Movilidad, Seguridad, Cultura y Planeación para lo de sus competencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación y hasta la terminación de la **FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ "CAJICÁ FORTALEZA DE SABORES Y COLORES VIGENCIA 2026".**

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CAJICÁ

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	**FIRMA**	**CARGO Y ÁREA**
Elaboró	TRIBIN ASOCIADOS		Contratista- Secretaría de Desarrollo Económico
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor jurídico externo Despacho Alcaldesa

DESPACHO
ALCALDESA
MUNICIPAL

Revisó y aprobó	Alejandro Grosso Sierra		Secretario de Desarrollo Económico
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ